

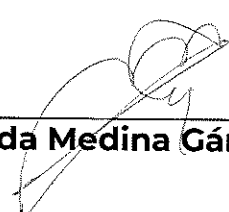
Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. Unidad administrativa que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora **23/MP-0053/03/22**.
- III. Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69 , en la sesión celebrada el 21 de Abril del 2023.

http://dsiaoopsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69.pdf

VI. Firma de titular:


Ing. Yolanda Medina Gámez.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.



MEDIO AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SP
SECRETARÍA
PARTICULAR

21 OCT 2022

RECIBIDO

OFICIALÍA DE PARTES DE LA GOBERNADORA

33322



2022 Flores
Ricardo
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en
el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

C. CHRISTIAN ALEJANDRO BRUNO TOZZI MEDINILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROMOTORA PUNTA YOUNG SA DE CV.

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

27 SEP 2022

RECIBIÓ ORIGINAL
05/OCT/2022

17 OCT 2022

9:29

DE BENITO SUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO

CORREO:

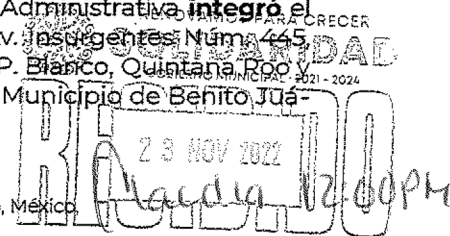
TELÉFONO:

RECIBIDO
OFICIALIA

En atención a su escrito de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Quintana Roo, el 26 del mismo mes y año, a través del cual presentó el desistimiento de solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado "PUNTA YOUNG" (en lo sucesivo el proyecto) con pretendida ubicación en el Lote 090-6 y Lote 090-4, Manzana 050, Predio Punta Young, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, promovido por el **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla** Representante Legal de **PROMOTORA PUNTA YOUNG S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo la **promovente**) y

RESULTANDO:

- I. Que el 08 de marzo de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el escrito con fecha del 23 de febrero de 2022, a través del cual el **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla** Representante Legal de **PROMOTORA PUNTA YOUNG SA DE CV.** (en lo sucesivo el **promovente**) presentó la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de evaluación del impacto ambiental, asignándole la clave **23QR2022TD018**.
- II. Que el 10 de marzo de 2022 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/11/22**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **03 al 09 de marzo de 2022 (incluyen extemporáneos)**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, a la cual se asignó la clave de proyecto **23QR2022TD018**, para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- III. Que el 10 de marzo de 2022 se recibió en el espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el escrito con fecha del 09 de marzo del mismo año, a través del cual la **promovente**, presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico "NOVEDADES", de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 23 de marzo de 2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, esta Unidad Administrativa **integró el expediente del proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes Núm. 445, colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, en Blvd. Kukulcán, kilómetro 4.8 de la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL



93322

Oficina de Representación en
el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

- V. Que el 23 de marzo de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0451/2022** a través del cual y con fundamento en los **artículos 33** de la **LGEEPA** y **25** del **REIA**, notificó al **Gobierno Municipal de Solidaridad** el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- VI. Que el 23 de marzo de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0452/2022** a través del cual con fundamento en los **artículos 53** y **54** de la **LFPA** y el **artículo 24** del **REIA**, notificó a la **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del estado de Quintana Roo (SEMA)**, el ingreso del **proyecto** para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- VII. Que el 23 de marzo de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0453/2022**, a través del cual y con fundamento en lo establecido por el Artículo 24 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, emitiera opinión técnica sobre dicho **proyecto**, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Acuerdo por el que se expide la parte marina del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe y se da a conocer la parte regional del propio programa** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- VIII. Que el 23 de marzo de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0454/2022**, a través del cual con fundamento en los **artículos 53** y **54** de la **LFPA** y el **artículo 24** del **REIA**, solicitó a la **Dirección General de Vida Silvestre (DGVIS)**, emitiera su opinión respecto a la congruencia del **proyecto**, otorgándole un plazo de **quince días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- IX. Que el 23 de marzo de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0455/2022**, a través del cual con fundamento en los **artículos 53** y **54** de la **LFPA** y el **artículo 24** del **REIA**, solicitó a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, emitiera su opinión respecto a la congruencia del **proyecto**, otorgándole un plazo de **quince días**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el **artículo 55** de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- X. Que el 23 de marzo de 2022 esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0456/2022**, a través del cual con fundamento en los artículos 53 y 54 de la **LFPA** y el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XI. Que el 21 de abril de 2022, se recibió en el espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el oficio No. **B.00.922.-0417** de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, presentó su opinión respecto al proyecto.
- XII. Que el 18 de mayo de 2022, se recibió en el espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el oficio No. **PFPA/29.5/8C.17.4/0700/2022** de fecha 11 de mayo de 2022, mediante el cual la



33322

Oficina de Representación en
el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA), presentó su opinión respecto al proyecto.

- XIII. Que el 23 de mayo de 2022, esta Unidad Administrativa emitió el oficio número **04/SGA/0846/2022**, mediante el cual se solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los artículos **35-BIS** de la **LGEEPA** y **22** de su **REIA**, información adicional de la **MIA-P** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contara con dicha información de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo **35-BIS** de la **LGEEPA**.
- XIV. El 30 de mayo de 2022 se recibió en el espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el oficio No. **DGPAIRS/161/2022** de fecha 26 de mayo de 2022, mediante el cual la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)** presentó su opinión respecto al proyecto.
- XV. El 30 de agosto de 2022 se recibió en el espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el oficio No. **SPARN/DCVS/00139/22** de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual la **Dirección General de Vida Silvestre (DCVS)**, presentó su opinión respecto al proyecto.
- XVI. Que el 26 de septiembre de 2022 se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 20 del mismo mes y año, a través del cual la **promovente** presentó el aviso de desistimiento del procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XVI** del presente acto administrativo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

"SEGUNDO. -Tener por presentada la solicitud de desistimiento al trámite de la solicitud de autorización de impacto ambiental, presentada a través de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto PUNTA YOUNG.

TERCERO. - Poner fin al procedimiento administrativa con el número de Bitácora 23/MP-0053/03/22 y clave de proyecto 23QR2022TD018."

- II. Que los artículos **57** y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**, establecen lo siguiente:

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. La resolución del mismo;
- II. El desistimiento;
- III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;
- IV. La declaración de caducidad;
- V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y
- VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula."

Lo subrayado es propio de esta Unidad Administrativa.

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado."



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

III. Que el artículo 50 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado."

IV. Que con fundamento en el artículo **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto en materia de Impacto Ambiental.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que con fundamento en la fracción I del artículo **50** del REIA, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracciones I, VII y IX** del mismo artículo 28; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, incisos A), fracción VI, O) y Q)**; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.-Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental**, en su Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Solidaridad**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 33** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las oficinas de representación en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 34**, que establece que las oficinas de representación tienen atribuciones genéricas, como las señaladas en la fracción XIX, que establece suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia; **artículo 35 fracción X inciso c**, que establece la atribución de las Oficinas Administrativas para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades privadas de competencia de la federación y expedir, causar proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, **artículo 81** que señala que las personas titulares de las unidades administrativas que los integran serán suplidas en sus ausencias por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, de acuerdo con la competencia del asunto de que se trate; como es el caso de la ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Quintana Roo, conforme **oficio delegatorio número 00291/21** de fecha **12 de abril de 2021**; y el artículo 16, fracción X, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el 26 del mismo mes y año, presentado por el **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla** Representante Legal de **PROMOTORA PUNTA YOUNG S.A. DE C.V.** a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"PUNTA YOUNG"** (el **proyecto**) con pretendida ubicación en Lote 090-6 y Lote 090-4, Manzana 050, Predio Punta Young, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo **57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación en materia de Impacto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



93322

Oficina de Representación en
el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

Ambiental del proyecto denominado **"PUNTA YOUNG"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número 23QR2022TD018 del proyecto denominado **"PUNTA YOUNG"**, promovido el **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla** Representante Legal de **PROMOTORA PUNTA YOUNG S.A. DE C.V.**

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo.

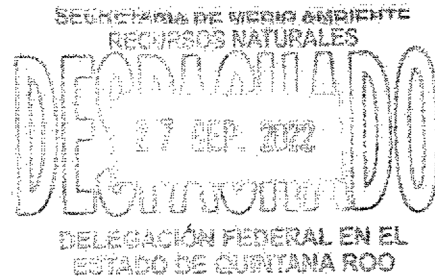
QUINTO. - Notificar al **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla Representante Legal de PROMOTORA PUNTA YOUNG SA DE CV.** por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o en su caso a los **C.C. Marcos Rodríguez Córdova y Roberto de la Torre Alegría** quienes fueron autorizados para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". *



LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ
* Oficio 00291 del fecha 12 de abril de 2021



C.c.e.p.- **MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**- Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo. despachodelejecutivo@groo.gob.mx
LIC. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA. - Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad. - Av. 20 Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Col. Centro. Solidaridad, Q. Roo. C.P. 77710.
MTRO. ROMAN HERNÁNDEZ MARTINEZ. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- uca.tramites@semarnat.gob.mx
MTRA. SANDRA E. BARRILLAS ARRIAGA. Encargada del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
ING. HUMBERTO MEX CUPUL.-Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. humberto.mex@profepa.gob.mx
ARCHIVO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **23QR2022TD018**
NÚMERO DE DOCUMENTO: **23/MP-0053/03/22**
MGER/JRAE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



33322

Oficina de Representación en
el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

CANCÚN, QUINTANA ROO A

27 SEP 2022

**C. CHRISTIAN ALEJANDRO BRUNO TOZZI MEDINILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROMOTORA PUNTA YOUNG SA DE CV.**

AV. XPUHIL N° 18 EDIFICIO B, ALTO E,
SM. 26 MZA 21 C.P. 77509, CANCÚN, MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO
CORREO: ecologo24@gmail.com; ecoarsa@gmail.com
TELÉFONO: 998 2569094, 99 83065711 y 998 2191957

En atención a su escrito de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Quintana Roo, el 26 del mismo mes y año, a través del cual presentó el desistimiento de solicitud de Autorización en Materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"PUNTA YOUNG"** (en lo sucesivo el proyecto) con pretendida ubicación en el Lote 090-6 y Lote 090-4, Manzana 050, Predio Punta Young, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, promovido por el **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla** Representante Legal de **PROMOTORA PUNTA YOUNG S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo la **promovente**) y

RESULTANDO:

- I. Que el 08 de marzo de 2022, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el escrito con fecha del 23 de febrero de 2022, a través del cual el **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla** Representante Legal de **PROMOTORA PUNTA YOUNG SA DE CV.** (en lo sucesivo el **promovente**) presentó la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de evaluación del impacto ambiental, asignándole la clave **23QR2022TD018**.
- II. Que el 10 de marzo de 2022 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA**, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/11/22**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del **03 al 09 de marzo de 2022 (incluyen extemporáneos)**, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, a la cual se asignó la clave de proyecto **23QR2022TD018**, para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- III. Que el 10 de marzo de 2022 se recibió en el espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa, el escrito con fecha del 09 de marzo del mismo año, a través del cual la **promovente**, presentó la publicación del extracto del **proyecto** en el periódico **"NOVEDADES"**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la **LGEEPA**.
- IV. Que el 23 de marzo de 2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes Núm. 445, colonia Magisterial, C.P. 77039 de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y en Blvd. Kukulcán, kilómetro 4.8 de la Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

III. Que el artículo 50 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado."

IV. Que con fundamento en el artículo 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la **promovente** para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto en materia de Impacto Ambiental.

V. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que con fundamento en la fracción I del artículo 50 del REIA, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracciones I, VII y IX** del mismo artículo 28; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, incisos A), fracción VI, O) y Q)**; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las



OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.-Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental**, en su Modalidad Particular-No incluye actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Solidaridad**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 33** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las oficinas de representación en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 34**, que establece que las oficinas de representación tienen atribuciones genéricas, como las señaladas en la fracción XIX, que establece suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia; **artículo 35 fracción X inciso c**, que establece la atribución de las Oficinas Administrativas para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades privadas de competencia de la federación y expedir, causar proceda, la autorización para su realización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico administrativo, sistemas y procedimientos aplicables por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, **artículo 81** que señala que las personas titulares de las unidades administrativas que los integran serán suplidas en sus ausencias por las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, de acuerdo con la competencia del asunto de que se trate; como es el caso de la ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Quintana Roo, conforme **oficio delegatorio número 00291/21** de fecha **12 de abril de 2021**; y el artículo 16, fracción X, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido en esta Unidad Administrativa de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el 26 del mismo mes y año, presentado por el **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla** Representante Legal de **PROMOTORA PUNTA YOUNG S.A. DE C.V.** a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"PUNTA YOUNG"** (el **proyecto**) con pretendida ubicación en Lote 090-6 y Lote 090-4, Manzana 050, Predio Punta Young, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo **57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación en materia de Impacto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



33322

Oficina de Representación en
el Estado de Quintana Roo
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1474/2022

Ambiental del proyecto denominado "PUNTA YOUNG", declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número 23QR2022TD018 del proyecto denominado "PUNTA YOUNG", promovido el **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla** Representante Legal de **PROMOTORA PUNTA YOUNG S.A. DE C.V.**

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** en el Estado de Quintana Roo.

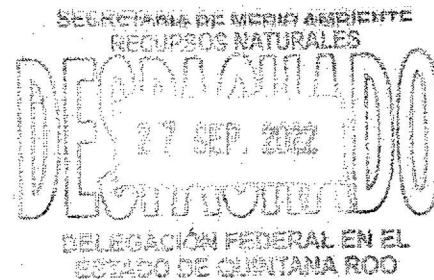
QUINTO. - Notificar al **C. Christian Alejandro Bruno Tozzi Medinilla Representante Legal de PROMOTORA PUNTA YOUNG SA DE CV.** por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** o en su caso a los **C.C. Marcos Rodríguez Córdova y Roberto de la Torre Alegría** quienes fueron autorizados para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica". *



LIC. MARÍA GUADALUPE ESTRADA RAMÍREZ
* Oficio 00291 del fecha 12 de abril de 2021 y RECURSOS NATURALES



C.c.e.p.- **MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**- Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm., Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo. despachodeleecutivo@qroo.gob.mx
LIC. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA. - Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad. - Av. 20 Norte entre Calles 8 y 10 Norte, Col. Centro, Solidaridad, Q. Roo. C.P. 77710.
MTRO. ROMAN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
MTRA. SANDRA E. BARRILLAS ARRIAGA. Encargada del Despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.
ING. HUMBERTO MEX CUPUL-Encargado del despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. humberto.mex@profepa.gob.mx
ARCHIVO.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2022TD018
NÚMERO DE DOCUMENTO: 23/MP-0053/03/22
MGER/JRAE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Quintana Roo
Espacio de Contacto Ciudadano

Cédula de Notificación

En la ciudad de Cancun Quintana Roo, siendo las 10 horas con 22 minutos del día 05 de OCTUBRE de 2022, el suscrito C.LAURO VALENCIA VALENCIA, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), quien se identifica en este acto con la credencial de la Semarnat No. 2417, expedida por el Lic. ENRIQUE EMIGDIO HERRERA SUAREZ, Director General de Desarrollo Humano y Organización y que lo acredita como personal de esta dependencia, manifiesta:

Encontrándome en las oficinas de esta Delegación Federal de Semarnat, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), ubicadas Boulevard kukulkan km 4.8 de la zona hotelera de cankun Quintana Roo, comparece El C.RODRIGUEZ CORDOVA MARCOS ante esta instancia en su carácter de autorizado para recibir resolutivos, quien en este acto se identifica con CREDENCIAL DE ELECTOR NO.0166065410125 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL mismo que comparece a recoger y recibir.

Esta diligencia se práctica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los Artículos 19 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en este acto se notifica y entrega personalmente el oficio no.04/SGA/1474/2022 FOLIO-03322 de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 emitido por la Lic. María Guadalupe Estrada Ramírez, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la presente la C. María Guadalupe Estrada Ramírez, Jefa de la Unidad Jurídica", así como copia con firma autógrafa de la presente cédula.

Se da por concluida la presente notificación siendo las 10 horas con 24 minutos horas del día 4 DE OCTUBRE del 2022 firmando al calce quienes en esta intervinieron y quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR

LAURO VALENCIA VALENCIA

EL INTERESADO

RODRIGUEZ CORDOVA MARCOS

INE

IDENTIFICACION

RODRIGUEZ CORDOVA MARCOS

IDMEX2012384794<<0166065410125
8504249H3012316MEX<06<<01207<1
RODRIGUEZ CORDOVA MARCOS<<<<<<

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RODRIGUEZ
CORDOVA
MARCOS

SEXO H

DOMICILIO
C71 M80 L9
SUPZA 510 CECILIO CHI 77534
BENITO JUAREZ Q. ROO

CLAVE DE ELECTOR: RDCRMR85042427H200

CURP
RDCMR850424HTCDRR03

FECHA DE NACIMIENTO 24/04/1985

SECCION 0166

AÑO DE REGISTRO 2008-08

VIGENCIA 2020-2030